

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA DELEGACION DE AVILES Y COMARCA DE LA ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA

En Avilés a 28 de mayo de 2013

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, la alcaldesa Doña Pilar Varela Díaz, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España número 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra Gonzalo Palomino Lumbreras con DNI: 11.344.591-W, en representación y calidad de presidente de la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA).

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. El Plan Municipal de Salud aprobado por el Ayuntamiento de Avilés recoge en su Línea de actuación 13: Potenciar la calidad de vida de las personas discapacitadas, con enfermedades crónicas y/o mentales y de sus familias.

2. la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) tiene como fines: Promover la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental; Apoyar el medio familiar y el entorno social de las personas con enfermedad mental orientando a las familias en la atención y cuidado; Defender los derechos de las personas con enfermedad mental y los de sus familias; sensibilizar e implicar a la sociedad en la problemática de las personas con enfermedad mental; Tratar de romper con el aislamiento social y familiar; Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental consiguiendo la integración social plena.

3. En el presupuesto municipal vigente se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.

4. Por Decreto del Concejal Delegado nº.: 2026/2013 de 5 de marzo de 2013, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvención a Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 20 y subsiguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), publicada en el B.O.P.A de fecha 4-IX-2008, al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención para la realización de un proyecto de actividades de rehabilitación psicosocial dirigido a personas con enfermedad mental, así como colaborar en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actuación municipal de potenciar la calidad de vida de las personas con enfermedad o discapacidad crónica.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Segunda. Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) con NIF: G 33335126 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio.

Tercera. Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá la siguiente: La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) se compromete a atender las demandas sobre enfermedad mental que reciba sin establecer otras restricciones que los límites técnicos que imponga la metodología de cada programa o tratamiento, entre los señalados más arriba o aquellos que pueda implementar con el fin de satisfacer nuevas necesidades de la población a la que atiende.

Cuarta. Financiación.

El presupuesto estimado de las actuaciones a subvencionar es de treinta y cuatro mil (34.000,00 €). El importe total de la subvención será de siete mil quinientos Euros (7.000,00 €), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/31310/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA" del presupuesto vigente.

Quinta.

La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) intentará financiar el 79,41 % del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

Sexta.

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

Séptima.

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la OGS apartado 1.

Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención objeto de este convenio se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado según recogen los artículos 41 y 42 de la OGS vigente en el Ayuntamiento de Avilés, antes del 31 de Enero de 2014.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGS.

Novena. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGS.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

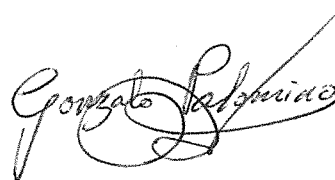
LA ALCALDESA



Fdo. Pilar Varela Díaz

EL PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN
DE AVILÉS Y COMARCA

Fdo. Gonzalo Palomino Lumberas



Ayuntamiento de Avilés
Consumo y Ciudad Saludable